



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 309/2007

á, 30 de Octubre de 2007

VISTOS:

La atribución privativa del Honorable Concejo Municipal contenida en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, para la aprobación o rechazo de convenios y contratos y, el informe de la Comisión de Constitución y Gestión Institucional y,

CONSIDERANDO:

Qué, la Resolución de Adjudicación No. 22/2007 de fecha 27 de agosto de 2007 dictada por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación ARPC, adjudicando el trabajo de Construcción del Canal de Drenaje Revestido GUAPILO tramo entre el cuarto y octavo anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a la Empresa MINERVA LTDA

Qué, en cumplimiento del Artículo 20 del DS. 27328 Texto Ordenado y el Artículo 30 y siguientes de su Reglamento, el proceso contiene lo siguiente:

- a) Pliego de condiciones
- b) Certificación Presupuestaria para la Gestión 2007 y autorización del proceso de contratación mediante Resolución Administrativa 030/2007 de fecha 30 de julio de 2007.
- c) Solicitud de publicación SICOES LPNOMOP 018/2007.
- d) Presentación de propuestas de las Empresas: CONSTRUMAT LTDA. SERGUT Y ASOCIADOS. APOLO LTDA. CONSTRUCTORA CRUCEÑA LTDA. CONSTRUCTORA. MINERVA LTDA. CONSTRUCTORA CASCO VIEJO. M.C.I. LTDA. CONSTRUCTORA IASA LTDA. Y S/L INGENIEROS LTDA.
- e) Apertura de sobres en fecha 13 de agosto 2007 con las empresas proponentes.
- f) Informe de fecha 22 de agosto de 2007 de la Comisión Calificadora recomendando la adjudicación del trabajo de Construcción a favor de la empresa MINERVA LTDA, por un valor de Bs. 17.208.955.93.-

Qué, el Contrato en sus Cláusulas sacramentales contiene:

- a) Objeto: Trabajo de Construcción del Canal de Drenaje Revestido GUAPILO tramo cuarto al octavo anillo de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
- b) Plazo: Trescientos sesenta días (360) calendario a partir de la orden de proceder.
- c) Monto del Contrato: Bs. 17.208.955.93.-
- d) Garantía del Contrato: a la suscripción del Contrato por un valor de 7% del valor del Contrato. Según Cláusula Séptima del Contrato.
- e) Vigencia: Desde la homologación por parte del H. Concejo Municipal.

Qué, el proceso contratación se encuentra presupuestado en la Categoría Programática 51-0058-000 partida 42310 por un monto de Bs. 1.394.640.00.- Para la presente Gestión 2007. El saldo de Bs. 15.814.315.93.-, se encuentra para ser incluido en la Gestión 2008, respaldado por la Resolución Ejecutiva No. 220/2007 dictada por el Alcalde Municipal en fecha 08 de octubre de 2007.

Qué, el procedimiento desarrollado por el Ejecutivo Municipal, sobre la adjudicación del Contrato OMOP No. 37/2007, ha sido realizado conforme a las normas contenidas en el Reglamento del DS. 27328 y su Texto Ordenado: Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que por Ley ejerce, en sesión de fecha 30 de octubre del año dos mil siete, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas No. 37/2007 suscrito con la Empresa MINERVA LTDA, para la ejecución del Trabajo de "Construcción del Canal de Drenaje Revestido GUAPILO tramo del Cuarto al Octavo anillo, Distrito 6 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra", por un monto de Bs. 17.208.955.93.- (Diecisiete Millones Doscientos Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cinco 93/100 Bolivianos).-

El monto de Bs. 1.394.640.00.-, se encuentran consignados en la Partida Presupuestaria No. 42310 Categoría Programática 51-0058-000.- El saldo correspondiente a Bs.15.814.315.93.-, deben ser consignados en el presupuesto para la Gestión 2008, conforme a la Resolución Ejecutiva No. 220/2007.-

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, y la Administración del Gobierno Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



Stc. Desirée Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.